

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

REAL DECRETO



DESTINOS

Número 3376/1977, (rectificado), por el que se destina al Alto Estado Mayor al General de Brigada de Infantería don Manuel Alvarez Zalba.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del

Estado» número 8, de fecha 10 de enero de 1978, página 461, a continuación se transcribe íntegro y debidamente rectificado:

«Vengo en destinar al Alto Estado Mayor al General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Manuel Alvarez Zalba, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete».

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

(Del B. O. del Estado núm. 11, de 13-1-1978.)

ORDENES

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Secretaría General



ESTADO MAYOR GENERAL

Ceses

Excmos. Sres.: Se dispone cese en el cargo de Vocal del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares el General de División del Ejército

to, en situación de reserva, don Narciso Ariza García.
Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 7 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Teniente General Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares.

(Del B. O. del E. n.º 11, de 13-1-78.)

Dirección de Enseñanza



GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo

de 1973 (D. O. núm. 51) y con objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación de profesorado, factor 0,15 (apartado 6,2, grupo 8.º epígrafe e), durante el presente año, a continuación se relacionan los jefes y oficiales del Servicio Geográfico del Ejército que desempeñan funciones docentes en la Escuela de Geografía y Topografía.

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre

Coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Ramón López Bello.

Teniente coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Luis Camargo de Parada.

Teniente coronel de Artillería don José Rossignol Just.

Otro, D. Angel Paladini Cuadrado. Comandante de Artillería D. José Puerta Navarro.

Otro, D. Rafael Caturia Sánchez de Neira.

Comandante de Infantería D. Pedro Pérez Fernández.

Otro, D. Alberto Hernández Cañas.

Capitán de Artillería D. Luis Florit Sánchez.

Capitán de Infantería D. José Borges Cristelly.

Desde el 1 de enero al 15 de septiembre

Teniente coronel de Artillería don Joaquín Perteguer Rey.

Otro, D. Abelardo Pons Alcántara. Teniente coronel de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Carlos Gil Muñoz.

Desde el 1 de enero al 2 de junio y desde el 15 de septiembre al 31 de diciembre

Comandante de Artillería D. José Cano González.

Capitán de Artillería D. Valentín Oreja Pedraza.

Desde el 1 de enero al 2 de junio y desde el 1 de octubre a 31 de diciembre

Teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Ricardo Rullán Soler.

Capitán de Artillería D. José Santos Rodríguez.

Desde el 15 de septiembre al 31 de diciembre

Capitán de Infantería D. José Coñejeiro Fernández.

Madrid, 11 de enero de 1978.

GÓMEZ HORTIGÜELA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y con objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación de profesorado, factor 0,08 (apartado 4, grupo 2.º), a continuación se relacionan los jefes y oficiales destinados en la 2.ª Jefatura de la Dirección de Servicios Generales del Ejército que desempeñan funciones docentes en los cursos de Introducción a la Informática Militar y Diploma de Informática Militar, convocados por Orden de 25 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 270).

CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA MILITAR

Desde el 16 de enero al 15 de mayo de 1978

Comandante de Artillería DEM, don Juan López Merino.

Capitán de Artillería D. Vicente Lozano Sahuquillo.

CURSO PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE INFORMÁTICA MILITAR

Desde el 16 de enero de 1978 al 5 de febrero de 1979

Comandante de Ingenieros DEM, don Angel Salto Dolla.

Capitán de Infantería D. Angel González de Alba Baraja.

Otro, D. Giro de la Fuente Saeristán.

Otro, D. Antonio Crespo Poza. Capitán de Ingenieros DEM, don Fidei Ramos García.

Desde el 16 de septiembre de 1978 al 5 de febrero de 1979

Teniente coronel de Artillería DEM, don Antonio Solanes Llop.

Capitán de Artillería D. Vicente Lozano Sahuquillo.

Madrid, 11 de enero de 1978.

GÓMEZ HORTIGÜELA



ACADEMIA GENERAL MILITAR

Curso selectivo

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1950 (DIARIO OFICIAL número 158), Decreto 528/1973 («Boletín Oficial del Estado» número 79), Orden de 3 de mayo de 1973 (DIARIO OFICIAL número 101), de reorganización de la Enseñanza Superior Militar, las modificaciones a la misma, introducidas por Orden de 16 de diciembre de 1974 (DIARIO OFICIAL número 290), se anuncian trescientas cinco (305) plazas de caballeros cadetes en la Academia General Militar (275 para las Armas y Cuerpo de Intendencia del Ejército y 30 para el Cuerpo de la Guardia Civil), las que serán cubiertas por oposición, mediante pruebas selectivas realizadas en el Curso Selectivo definido en las Ordenes circulares antes citadas.

El número de aspirantes que, como máximo, pueden ser designados alumnos en cada una de las fases del Curso Selectivo será el siguiente:

Fase de campamento: 700 plazas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.26 de la Orden de 3 de mayo de 1973 (DIARIO OFICIAL número 101), podrán concurrir también a esta fase, como repetidores y sin cubrir plaza ni realizar el examen previo, siempre que reúnan el resto de las condiciones y lo soliciten:

— Los aspirantes calificados de «bueno» y «suficiente» que no obtuvieron plaza en la fase escolar del Curso Selectivo anterior y cuya relación fue hecha pública por Orden circular de 3 de octubre de 1977 (DIARIO OFICIAL número 229).

— Los aspirantes que por lesiones o enfermedad causaron baja en el campamento del Curso Selectivo anterior.

Todos los aspirantes repetidores anteriormente citados deberán superar

el reconocimiento médico previsto en el examen previo.

Fase escolar: 500 plazas.

De conformidad con los apartados 3.3.3 y 3.3.6 de la Orden de reforma de la enseñanza, modificación publicada por Orden circular de 16 de diciembre de 1974 (DIARIO OFICIAL número 290), podrán concurrir también a esta fase, como repetidores y sin cubrir plaza, siempre que reúnan las condiciones y lo soliciten:

— Los alumnos de esta fase en el Curso Selectivo anterior que, no siendo repetidores y habiendo aprobado los grupos I y IV y, como mínimo, dos asignaturas del grupo II, y observando buena conducta, estén incluidos entre los 170 primeros aspirantes contenidos en la relación por puntuación obtenida, según el primer párrafo del apartado 8.1 de la convocatoria, publicada en el DIARIO OFICIAL número 12 de 1977, contados a partir del siguiente al que cubrió la última plaza de las convocadas.

— Los calificados de «bueno» en las fases de campamento de esta convocatoria y de la anterior que no hubieran alcanzado plaza en la fase escolar de ninguna de las dos convocatorias citadas.

— Los alumnos de esta fase en el Curso Selectivo anterior que, por lesiones o enfermedad, causaron baja en aquel curso.

El calendario para el proceso de selección será el siguiente:

— Admisión de instancias: Hasta el 1 de abril de 1978, excepto para los que tengan derecho a repetir la fase escolar, los que podrán solicitarlo hasta el 24 de septiembre de 1978.

— Examen previo: Del 29 de junio al 11 de julio de 1978.

— Fase de campamento:

• Presentación en el campamento de los aspirantes admitidos: A las diez horas del día 26 de julio de 1978.

• Finalización del campamento: 1 de octubre de 1978.

— Fase escolar:

• Incorporación de los aspirantes a la Academia General Militar: A las diez horas del día 17 de octubre de 1978.

• Finalización: 30 de junio de 1979.

Esta convocatoria se regirá por las instrucciones que se aprueban con esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 2 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLAO

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Condiciones de los aspirantes

El ingreso en la Academia General Militar será por selección entre los

aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza y, además, las que a continuación se detallan:

1.2. Edades.

No tener cumplidos, antes del 31 de diciembre del año en que concluyan las fases de selección que a continuación se enumeran, las siguientes edades máximas:

1.2.1. Fase de campamento:

1.2.1.1. Veintidós años, con carácter general.

1.2.1.2. Suboficiales profesionales, treinta años.

1.2.1.3. Cabos primeros, veintitrés años.

1.2.1.4. Hijos y huérfanos de personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y plazas de gracia, veintidós años.

1.2.1.5. Clases de tropa de la Guardia Civil, con edades superiores a las señaladas en 1.2.1.3 y 1.2.1.4, que aspiren a ingresar en el contingente de dicho Cuerpo, treinta años.

Será condición indispensable para disfrutar de este beneficio que los guardias civiles hayan superado el curso completo de formación en las Academias de Guardias.

1.2.2. Fase escolar:

1.2.2.1. Veintidós años, con carácter general.

1.2.2.2. Suboficiales profesionales, treinta y un años.

1.2.2.3. Cabos primeros, veinticuatro años.

1.2.2.4. Hijos y huérfanos de militares profesionales de las Fuerzas Armadas y plazas de gracia, veintitrés años.

1.2.2.5. Clases de tropa de la Guardia Civil, con edades superiores a las señaladas en 1.2.2.3 y 1.2.2.4, que aspiren a ingresar en el contingente de dicho Cuerpo, treinta y un años.

1.3. Grado.

Haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Para los suboficiales profesionales del Ejército y suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil que no la hayan superado, haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación, en el apartado 3 del artículo 36.

1.4. Estado civil.

Todos los aspirantes, excepto los suboficiales profesionales y clases de tropa de la Guardia Civil, habrán de ser solteros o viudos sin hijos.

Los suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cum-

plimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 (Diario Oficial del Ministerio del Ejército número 251), uniendo a los documentos que dispone el apartado 2.1 los siguientes, según proceda:

1.4.1. El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberlo obtenido.

1.4.2. De lo contrario, el certificado del jefe del Cuerpo que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958, antes citada.

1.5. Todas estas condiciones referidas a la fecha señalada para la iniciación de las pruebas del examen previo.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar, en duplicado (ejemplar (original y fotocopia), según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, solicitando su admisión al examen previo o a la fase de campamento, en su caso.

El plazo de admisión de instancias será el que se fije en la Orden de la convocatoria. Las instancias recibidas fuera del plazo se considerarán anuladas.

2.1. Los documentos o fotocopia legalizada de los mismos, que deberán presentar los aspirantes juntamente con la instancia, en las fechas que se indican, serán los siguientes:

2.1.1. Certificación de nacimiento.

2.1.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.1.3. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Jefe superior de Policía de la provincia respectiva.

2.1.4. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, expedido por el Registro Civil, Juzgado Municipal o Juez de paz.

2.1.5. Para los menores de veintidós años, testimonio, expedido por el Secretario del Juzgado, con el visto bueno del Juez correspondiente al domicilio, o acta notarial, en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en la Academia.

En caso de hallarse sometido a tutela, deberá aportar, además, certificado del Registro de Tutelas, en que conste tal circunstancia.

Los hijos del personal de las Fuerzas Armadas podrán presentar dicho documento, expedido por el Interventor o Autoridad Militar autorizada para su expedición.

Los menores emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que se acredite esta circunstancia.

2.1.6. Dos fotografías iguales, de

tañado carné, hechas en fechas inmediatas a la convocatoria, de frente y de descubierto; una, pegada a la instancia en el lugar señalado al efecto, y la otra, suelta y respaldada con nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.1.7. Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.1.8. Certificado expedido por la Universidad de haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas o aprobado de asignaturas o de matrícula como alumno en alguno de los mencionados Centros. Estos certificados deberán tener entrada en la Academia General Militar antes de las doce horas del día 30 de agosto de 1978.

Los suboficiales profesionales y suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil podrán sustituirlo por documento acreditativo de haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado tres del artículo 36.

2.1.9. Documentación expedida por el Hospital Militar de la cabecera de la Región Militar de residencia del aspirante, con el resultado del reconocimiento de cabeza y del análisis de sangre y orina.

Esta documentación deberá ser presentada por el aspirante a la Academia General Militar el día de su incorporación, para iniciar las pruebas del examen previo. Caso de que circunstancias excepcionales le hubieran impedido obtenerlo, se someterá a los citados reconocimientos y análisis en el Hospital Militar de Zaragoza, una vez finalizadas las pruebas y antes de la iniciación del campamento, en el entendimiento de que la validez de las pruebas realizadas queda condicionada a la obtención del «apto» en éstas de reconocimiento médico pendiente, quedando eliminado si no lo obtuviese.

2.1.10. Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-Ley 10/1977 que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

2.2. Los aspirantes militares cursarán la documentación requerida por conducto reglamentario; si son suboficiales profesionales remitirán únicamente la correspondiente a los apartados 1.4, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8 y 2.1.9. Los jefes respectivos la informarán en la forma reglamentaria, acompañándola de la Ficha-resumen o filiación y Hoja de castigo, según corresponda, y la remitirán directamente a la Academia, anticipando por vía telegráfica la noticia si lo consideraran necesario.

Los aspirantes civiles y las clases de tropa remitirán la documentación a través de los Gobiernos Militares, quienes la enviarán a la Academia General Militar en un plazo no superior a las veinticuatro horas a partir de su recepción.

2.3. Beneficios de ingreso y permanencia: Copia legalizada de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.4 Los aspirantes admitidos a convocatorias anteriores quedan exentos de remitir la documentación señalada en los apartados 2.1.1, 2.1.5, 2.1.8 y 2.3.

2.5. Derechos de inscripción.

Los aspirantes satisfarán, en concepto de derecho de inscripción, la cantidad de 1.000 pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), haciendo constar en la instancia de solicitud para admisión a las pruebas de selección el número de giro postal y la fecha de su imposición.

Están exentos del pago de derecho de inscripción:

2.5.1. Los que tengan reconocido derecho a plaza de gracia.

2.5.2. Los huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas.

2.5.3. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de categoría de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

2.5.4. Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de inscripción los hijos de familia numerosa de primera categoría con título, en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

También abonarán la mitad de los derechos de inscripción fijados los aspirantes exentos de realizar el examen previo y los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

3. BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

3.1. Los hijos, nietos y hermanos de caballeros laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos del personal de las Fuerzas Armadas profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia, que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1946 (DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 218), les concede, ampliada por la Ley 16/1970, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas. Lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

3.2. Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el apartado anterior y los hijos del personal profesional de las Fuerzas Armadas solicitarán la concesión de los beneficios de permanencia especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar por medio de una instancia dirigida al General Director de la misma, que deberá tener entrada en dicho Centro dentro del plazo señalado para remisión de documentación en la Orden de convocatoria y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

3.2.1. Los huérfanos ordinarios, certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellido del padre, así como la fecha de su fallecimiento.

En el caso de que, por no haber sido el padre socio del Patronato de Huérfanos, no estuviera o no hubiera estado protegido, justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

3.2.2. Los hijos de personal profesional de las Fuerzas Armadas, copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

4. ADMISION

4.1. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia, notificándoles su admisión al examen previo o a la fase de campamento en su caso, o bien las razones que a ello se oponen. Con esta comunicación recibirán igualmente volante para el Hospital Militar en que han de presentarse para obtener el documento a que se refiere el apartado 2.1.9, y la ficha básica de datos que deberán cumplimentar en su totalidad y enviar por correo certificado a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) en los seis días siguientes a su recepción.

Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no hayan recibido contestación de la Academia, se dirigirán al Secretario de Exámenes, interesándole noticia de ella.

4.2. La Academia remitirá a la Dirección de Enseñanza, antes del 10 de junio, para su aprobación, relaciones nominales por orden alfabético de apellidos, de los aspirantes «admitidos», «admitidos condicionalmente» y «no admitidos» al examen previo o a la fase de campamento, en su caso. En estas relaciones se hará constar los que sean suboficiales profesionales, cabos primeros y guardia civil, con expresión del Arma o Cuerpo en los dos primeros casos y número general del escalafón para los suboficiales.

Igualmente remitirá en la misma fecha, por orden alfabético, al Servicio de Informática del Ejército, todas las fichas básicas de datos rellenadas por los aspirantes «admitidos» y «admitidos condicionales». El Servicio de Informática asignará el número correspondiente a cada aspirante.

5. EXAMEN PREVIO

5.1. Pruebas.

El examen previo de selección para ingreso en la Academia General Militar abarcará las siguientes pruebas:

- 1.º Reconocimiento facultativo.
- 2.º Prueba de aptitud física.
- 3.º Idiomas (inglés o francés).
- 4.º Pruebas psicotécnicas y de nivel científico.

Se desarrollará por el sistema de tanda única, excepto el reconocimiento facultativo y la prueba de aptitud física.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha de presentación para realizar el examen previo.

Los suboficiales y clases de tropa admitidos a estas pruebas efectuarán el viaje de ida y regreso por ferrocarril a cuenta del Estado.

5.2. Calificación.

El reconocimiento facultativo, la prueba de aptitud física y la prueba de idiomas no tendrán más calificación que la de «apto» o «no apto».

Las pruebas psicotécnicas y de nivel científico serán objeto de calificación de puntuaciones tipificadas.

5.3. Características técnicas de las pruebas del examen previo.

5.3.1. Reconocimiento facultativo.

5.3.1.1. El reconocimiento será metódico y detenido, cumplimentándose cuidadosamente todos los apartados de la ficha médica reglamentaria en la Academia General Militar, excepto los 11 y 17, «Exploración general», y el 9 de la ficha de reconocimiento, los que serán realizados en el Hospital Militar de la Región Militar de residencia del aspirante en fecha no anterior a los sesenta días que precedan a la fijada en la convocatoria para la iniciación del examen previo. El aspirante acudirá a este, aportando los resultados del reconocimiento y laboratorio, los que serán valorados por el Tribunal constituido al efecto en la Academia General Militar.

Si circunstancias excepcionales impidiesen a algún aspirante acudir al examen previo con el resultado de los reconocimientos, podrá realizar las pruebas, quedando sujeta la validez de las mismas al resultado de los exámenes de laboratorio y reconocimiento que tendrá lugar en el Hospital Militar de Zaragoza en fecha inmediata a la terminación del examen previo y antes de que se inicie la fase de campamento.

5.3.1.2. El cuadro médico de exclusiones, anexo número dos del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3086, de 6 de noviembre de 1960 (DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 28, de 1970), con la modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 («Diario Oficial» número 237), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifican los números uno, tres y cinco, letra H, del grupo primero, en el sentido de que serán considerados excluidos los que padezcan miopía en un grado equivalente a dos y media dioptrías en el ojo peor o hipermetropía en tal grado que, una corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker en cada ojo.

Análogamente se declararán excluidos los astigmatas que, después de

corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo 2.º de este número, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías.

En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de dos tercios de la unidad.

El número dos, letra I, del grupo primero se modificará considerando como excluidos a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros. Asimismo se entenderán modificados los números ocho y nueve, letra G, del Grupo primero, declarando causa de exclusión la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

Lo será también la pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo al que la padezca.

Análogamente será causa de exclusión la tartamudez exagerada.

5.3.1.3. Se exigirá como talla mínima, en el acto de reconocimiento, un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcional a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad de la edad militar.

En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

5.3.1.4. El Tribunal considerará como excluidos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro de exclusiones vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación debe hacerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine, ya se verifique en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el General Director de la Academia; no excederá de cuarenta días y podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su

estado de salud les permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en la inteligencia de que quedarán subordinados a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo posterior.

Si durante el desarrollo del curso selectivo hubiera necesidad de que algún aspirante fuera sometido a nueva observación facultativa, ésta se realizará en el Hospital Militar de Zaragoza, siendo el Tribunal médico de dicha plaza, del que formará parte, como Vocal, el Jefe de Sanidad de la Academia General, el que en cada caso resolverá. Los fallos del citado Tribunal serán inapelables.

5.3.1.5. La declaración de exclusión para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

5.3.1.6. Si el reconocido padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones y que, a juicio del Tribunal médico le excluya de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

5.3.2. Prueba de aptitud física.

5.3.2.1. El examen de aptitud física consistirá en las siguientes pruebas individuales, con un mínimo de marcas:

— Salto vertical: El aspirante, situado de costado, al lado de una pared, en posición de firmas y con el brazo derecho extendido verticalmente, marcará la altura a la que llega con el extremo de los dedos. Bajando el brazo, realizará una flexión de piernas seguida de salto vertical. Se medirá la diferencia entre la altura tomada en primer lugar y la conseguida con el salto (en centímetros); marca mínima cuarenta y cinco centímetros.

— Carrera de 50 metros: Salida en pie, tiempo máximo, ocho segundos.

— Lanzamiento de peso (cinco kilogramos): Sin pirueta; marca mínima, seis metros.

— Carrera de 1.000 metros: Salida en pie; tiempo máximo, tres minutos cuarenta y cinco segundos.

5.3.2.2. Las pruebas serán objeto de demostración práctica por los monitores correspondientes.

En las pruebas de salto vertical y lanzamiento de peso, el aspirante tendrá derecho a ejecutar hasta tres intentos para salvar los límites marcados.

El resto de las pruebas se hará en un solo intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

Las pruebas deben superarse todas y cada una de ellas de forma que el no alcanzar la marca mínima en cualquiera de las cuatro supone la eliminación del examen.

5.3.2.3. Durante el examen de aptitud física, dos Vocales Médicos atenderán a las incidencias del mismo, para reconocer a todos aquellos que,

a juicio de alguno de los componentes del Tribunal, reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente, para definir la aptitud, la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

5.3.3. Idiomas.

Constará de dos ejercicios consecutivos, de traducción directa e inversa, siendo el tema común y simultáneo para todos los aspirantes. Las instrucciones para su realización podrán facilitarse en el propio idioma elegido.

Se permite el uso de diccionario.

5.3.4. Aptitud psicotécnica y de nivel científico.

Comprenderá las siguientes pruebas:

- De personalidad.
- De aptitud.
- De nivel científico.

Previamente se realizarán pruebas similares abreviadas, de instrucción o entrenamiento, a fin de que todos los aspirantes se encuentren en situación similar ante estas pruebas.

La tercera, de nivel científico, consistirá en la contestación a formularios de preguntas concretas, adecuadas a nivel de conocimientos adquiridos en el Curso de Orientación Universitaria.

A estos efectos, se considerarán básicos, además de las materias comunes, las siguientes asignaturas optativas del referido curso: Matemáticas especiales, Física y Química.

El conjunto de estas pruebas será objeto de calificación en puntuaciones tipificadas que permita el posterior escalafonamiento a efectos de la selección.

5.4. Tribunal de examen.

Los Tribunales que han de actuar en el examen previo se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por la Dirección de Enseñanza, a propuesta de la Dirección de la Academia.

Estarán compuestos por un primer Profesor Presidente y el número de Vocales que se estime conveniente, Profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

5.5. Desarrollo de las pruebas.

5.5.1. Las pruebas de Idiomas, aptitud psicotécnica y nivel científico se harán con lápiz de grafito y goma de borrar, facilitados por la Academia.

Anunciada por el Tribunal la hora en que ha de dar principio la prueba y el plazo de tiempo máximo para desarrollarla, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Vocales del Tribunal, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los aspirantes dispongan de apuntes o libros de ninguna clase, con excepción, en las pruebas de Idiomas, de una hoja auxiliar repartida con la prueba y el diccionario del idioma elegido.

Las pruebas psicotécnicas, del nivel científico y de idioma, se aplicarán utilizando medios susceptibles de su posterior proceso de datos y mecanización de resultados.

5.5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse el día y hora que tengan señalado para la primera prueba, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultánea con ella, lo manifestarán por escrito al General Director de la Academia, acompañado de los oportunos certificados.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar que designe el Gobierno Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia será expedido por un Médico civil cuando no lo hubiera militar en la plaza donde resida el aspirante.

Una vez restablecido o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá personarse en la Academia (Secretaría de Exámenes), para que se señale nueva fecha, incluyendo en la primera tanda que deba iniciar la primera prueba. Ello no será posible en el caso de que hubiera iniciado dicha prueba la última tanda de que consta la convocatoria.

5.5.3. Si una vez iniciada la segunda prueba (aptitud física) el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante. Si la causa fuese justificada, se autorizará la admisión a dicha segunda prueba en la forma expresada.

Caso de que la enfermedad no justifique el aplazamiento, deberá continuar la prueba en el acto, y si desistiese, quedará eliminado.

5.5.4. La falta de presentación a las pruebas que, según determina el apartado 5.1, se desarrollarán por el sistema de tanda única, supondrá la baja del aspirante en el examen previo.

5.5.5. Faltas de disciplina.—Las faltas de respeto al Tribunal o alguno de sus miembros con ocasión de las pruebas serán juzgadas por aquél en función de Junta de Disciplina, decidiéndose si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente entregará al Director de la Academia.

Si la falta fuera cometida durante la prueba, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de la Academia.

El Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al Director de la Academia la inhabilitación del aspirante o aspirantes de que se

trate para participar en sucesivas convocatorias de ingreso en la Academia.

5.6. Nombramiento de aspirantes para la fase de campamento.

5.6.1. Finalizadas las pruebas del examen previo las actas del Tribunal y documentaciones de las pruebas serán remitidas al Servicio de Informática del Ejército, quien enviará seguidamente a la Dirección de Enseñanza, en quintuplicado ejemplar, las relaciones que a continuación se indican. En estas relaciones se hará constar los que sean Suboficiales profesionales, Cabos primeros y Guardia Civil, con expresión del Arma o Cuerpo en los dos primeros casos y número general del escalafón para los Suboficiales.

5.6.1.1. Relación general de aspirantes que han superado el nivel mínimo por orden de calificación obtenida, la que será expuesta en el tablón de anuncios de la Academia General Militar para público conocimiento.

Servirá también esta relación para determinar quienes han de cubrir las posibles bajas que se produzcan por renunciaciones y otras causas.

5.6.1.2. Relación de suboficiales profesionales admitidos que, por estar exentos de la fase de campamento, concurrirán directamente a la fase escolar.

5.6.1.3. Relación de aspirantes admitidos para cubrir las plazas anunciadas para la fase de campamento.

5.6.1.4. Relación de aspirantes admitidos en plaza de gracia.

Las relaciones 5.6.1.2, 5.6.1.3 y 5.6.1.4 serán publicadas en el DIARIO OFICIAL DEL EJÉRCITO.

El número de aspirantes admitidos no podrá exceder del número de plazas fijadas, con excepción de las plazas de gracia y los repetidores de la fase de campamento del curso anterior, ya enumerados en la Orden de convocatoria.

5.6.2. El orden de colocación, en los casos de igualdad de puntuación, se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre aspirantes de las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo, el más antiguo.

c) Entre los aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas o, en su defecto, por mayor edad.

5.6.3. El resultado del examen previo será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6. PRIMERA FASE, DE CAMPAMENTO, DEL CURSO SELECTIVO

6.1. Finalidad.

Se pretende que los aspirantes, en un ambiente plenamente castrense,

constituciones cambiantes y adversas, acrediten debidamente su vocación, espíritu militar y aptitud para la profesión. Del conjunto y valoración de tales cualidades se obtendrá la calificación final, que servirá para la selección de los mismos.

6.2. Duración y fechas.

Esta fase se desarrollará entre las fechas señaladas en la Orden de convocatoria.

6.3. Incorporación de aspirantes.

Los aspirantes admitidos se incorporarán al lugar que señale la Orden en que se publiquen los resultados del examen previo, el día y hora fijados en la misma Orden.

Efectuarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado desde su lugar de residencia. A estos efectos, se faculta a las autoridades militares para expedir con la antelación suficiente el correspondiente pasaporte.

Caso de no efectuar la presentación en la fecha prefijada, sin justificar debidamente las causas, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. De existir justificación, esta deberá ser comunicada telegráficamente a la Academia General Militar en el plazo de veinticuatro horas. Posteriormente y dentro de los cinco días siguientes al señalado para la incorporación, se remitirá la documentación acreditativa de las causas del retraso.

6.4. Encuadramiento.

En el campamento se procederá a la entrega de prendas de vestuario y equipo y a la organización de las Agrupaciones de Instrucción y Selección.

6.5. Programas.

Se desarrollará la Instrucción Básica del Combatiente, complementada en los aspectos de formación militar con un programa específico de Educación Física y actividades que permitan concepcionar individualmente a cada aspirante.

El programa comprenderá las siguientes materias:

- Instrucción en orden cerrado.
- Instrucción de combate.
- Armamento y tiro.
- Formación militar.
- Educación Física.
- Ejercicios de aplicación y marchas.

El campamento finalizará con la celebración del solemne acto de la Jura de Bandera por parte de los caballeros aspirantes.

6.6. Evaluación y calificación.

6.6.1. Serán objeto de evaluación los siguientes conceptos:

- Aptitud y vocación militar.
- Instrucción militar.
- Aptitud y resistencia física.

6.6.2. La evaluación será continuada, compensada y ponderada medianamente:

- La observación directa.
- Entrevistas.
- Métodos psicosociométricos.
- La resolución de incidencias y pruebas de situación, tanto generales o de grupo como particulares.

6.6.3. Para la debida ponderación de los conceptos, objeto de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes:

- Aptitud y vocación militar, 6.
- Instrucción militar, 2.
- Aptitud y resistencia física, 2.

La calificación final se obtendrá por la suma de cada concepto multiplicado por el coeficiente respectivo, estableciéndose los siguientes niveles:

- Sobresaliente.
- Muy bueno.
- Bueno.
- Suficiente.
- Aptos exclusivamente a efectos de ingreso en la IMEC.
- No apto.

6.7. Nombramiento de aspirantes para la fase escolar.

Finalizada la fase de campamento, la Academia General Militar remitirá al Servicio de Informática del Ejército, para su tratamiento, los resultados de evaluaciones, pruebas finales y toda clase de datos de las pruebas de cada uno de los aspirantes que han terminado esta fase. El citado Servicio enviará a la Dirección de Enseñanza, en quintuplicado ejemplar, relación nominal de los aspirantes, por orden de puntuación, con expresión de la correspondiente a cada materia y concepto y de la calificación obtenida. Uno de los ejemplares será expuesto en el tablón de anuncios de la Academia General Militar para público conocimiento. Los aspirantes calificados de «no aptos» entenderán tal calificación como consejo no vinculante, en el sentido de no parecer la carrera militar la más acorde con sus aptitudes.

Por Orden ministerial se harán públicas en el DIARIO OFICIAL DEL EJÉRCITO las relaciones que a continuación se indican. En estas relaciones se hará constar los que sean suboficiales profesionales, cabos primeros y guardia civil, con expresión del Arma o Cuerpo en los dos primeros casos y número general del escalafón para los suboficiales.

6.7.1. De suboficiales profesionales por orden alfabético, que por estar exentos de campamento concurren directamente a la fase escolar.

Caso de que el 25 por 100 de las plazas a ellos reservadas en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1956 (D. O. núm. 49), no fueran ocupadas en su totalidad, las sobrantes pasarán a incrementar el cupo del resto de aspirantes.

6.7.2. De aspirantes por orden de puntuación alcanzada y con expresión de la calificación obtenida que, habiendo alcanzado al menos la calificación de «bueno», son seleccionados para pasar a la fase escolar en el número de plazas fijado en la Orden de convocatoria.

6.7.3. De aspirantes con beneficios de ingreso y calificación mínima de «bueno» (no ocupan plaza).

6.7.4. De aspirantes con calificación mínima de «bueno» no relacionados en 6.7.3 por no haber alcanzado plaza, pero que por haber sido calificados también de «bueno» en el campamento anterior, pueden acudir a la fase escolar sin ocupar plaza, de acuerdo con el párrafo cuarto del apartado 3.3.3 de la Orden de 16 de diciembre de 1974 (D. O. núm. 290).

6.7.5. Relación de aspirantes que, de acuerdo con el apartado 3.3.6 de la Orden de 3 de mayo de 1973 (modificación publicada en el D. O. número 290, de 1974), pueden repetir la fase escolar y lo han solicitado mediante instancia dirigida al General Director de la Academia, antes del 25 de septiembre, cursada a través de las autoridades militares o entregada personalmente en la Secretaría de Exámenes del Curso Selectivo.

6.7.6. A efectos de cubrir posibles bajas en la relación 6.7.2 de los beneficios de repetición de fase de campamento y de ingreso en la IMEC: Relación de los demás aspirantes, por orden de puntuación obtenida y con expresión de la calificación.

El número de aspirantes admitidos no podrá exceder del de plazas fijadas, con excepción de las plazas de gracia de los repetidores de la fase escolar del curso anterior que no fueran ya repetidores y de los acogidos al párrafo cuarto del apartado 3.3.3 de la Orden de 16 de diciembre de 1974 (calificados de «bueno» en dos campamentos consecutivos).

6.7.7. El resultado de la selección efectuada en esta fase, resultado puesto de manifiesto en la documentación detallada en el párrafo anterior será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.8. A la terminación de esta fase les serán recogidas las prendas de vestuario y equipo a los aspirantes (a excepción de las de uso interno) y se les entregará pasaporte militar para su regreso a los lugares de procedencia.

7. SEGUNDA FASE, ESCOLAR, DEL CURSO SELECTIVO

7.1. Finalidad.

Servirá para efectuar la selección definitiva y proporcionará la base necesaria para continuar los estudios de la carrera militar.

7.2. Duración y fechas.

Tendrá la duración de un curso académico y se desarrollará entre las

fechas señaladas en la Orden de convocatoria.

7.3. Incorporación de aspirantes.

Los admitidos a esta fase se incorporarán a la Academia General Militar en el día y hora señalados en la Orden de convocatoria.

En igual fecha y condiciones harán su presentación los suboficiales profesionales incluidos en la relación que cita el apartado 6.7.1 de estas instrucciones.

Efectuarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado desde su lugar de residencia hasta Zaragoza. A estos efectos, se faculta a las autoridades militares para expedir con la relación suficiente el correspondiente pasaporte.

La no presentación en la Academia General el día señalado, sin justificar debidamente la causa en la forma indicada en el apartado 6.3, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

Los aspirantes, desde la fecha de su incorporación para la fase escolar, quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Interior que se apruebe para la misma. No podrán ser autorizados para contraer matrimonio, y si alguno lo contrajese será dado de baja de forma definitiva.

7.4. Programas.

Comprenderá las siguientes materias:

- Grupo I: Capacitación militar.
- Grupo II: Preparación científica.
- Grupo III: Religión e Idiomas.
- Grupo IV: Educación física.

7.5. Evaluación y puntuación de los alumnos.

7.5.1. La evaluación, que será continuada y conjunta, proporcionará los datos que, sistematizados y unidos a los obtenidos en las pruebas específicas de promoción, darán la valoración final del alumno en puntuaciones.

Los alumnos que acrediten aprovechamiento suficiente en una asignatura podrán quedar eximidos del examen final de curso de la misma asignatura.

7.5.2. A efectos de selección, los aspirantes con asignaturas aprobadas en Facultades o Escuelas Técnicas Superiores deberán concurrir, al menos, a las pruebas específicas de promoción. En función de los resultados, se determinarán las puntuaciones que les correspondan en las asignaturas convalidadas.

7.5.3. A efectos de puntuación, las asignaturas serán afectadas de los coeficientes siguientes:

- Grupo I: 3.
- Grupo II: 6.
- Grupo IV: 1.

La puntuación final se obtendrá por suma: De la media obtenida en las asignaturas del grupo I, multiplicadas

por 3; suma de la nota media de las asignaturas comprendidas en el grupo II, multiplicada por 5, y nota media del grupo IV.

7.5.4. Para ingresar en la Academia General Militar será necesario aprobar todas las materias de los grupos I y IV (Orden de 14 de enero de 1973, D. O. núm. 22).

7.6. Exámenes extraordinarios.

En el mes de septiembre se efectuarán exámenes extraordinarios para los alumnos con asignaturas pendientes de las del grupo II, a efectos de validez universitaria.

7.7. Equiparación universitaria de estos estudios.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 170), se equipara a todos los efectos el curso selectivo del primer ciclo de Enseñanza Superior Militar al primer curso del primer ciclo de las Facultades de Ciencias y Escuelas Técnicas Superiores.

8. INGRESO Y ESCALAFONAMIENTO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

8.1. El ingreso en la Academia General Militar se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en la fase escolar, hasta cubrir el número de plazas convocadas, con excepción de las de gracia.

En el supuesto de que el 25 por 100 de las plazas reservadas a los suboficiales profesionales no fueran cubiertas por aquéllos, pasarán a serlo por los restantes aspirantes.

El escalafonamiento de estos ingresos se hará por orden de mayor a menor puntuación, obtenida por media entre las notas de la fase de campamento y la fase escolar. A estos efectos, a los suboficiales se les asignará como nota de la fase de campamento la media obtenida por el resto de los aspirantes calificados de «muy bueno» en la fase citada, y a los repetidores la obtenida por el aspirante que en el campamento de esta convocatoria obtuvo número análogo al que consiguió el repetidor en el campamento por el que obtuvo plaza para la fase escolar.

El orden de colocación en los casos de igualdad de puntuación se ajustará a las reglas siguientes:

- Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.
- Entre aspirantes de las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo, el más antiguo.
- Entre aspirantes civiles los hijos de personal de las Fuerzas Armadas, o, en su defecto, por mayor edad.

8.2. En el último mes del curso escolar, los aspirantes solicitarán por orden de preferencia el Ejército de Tierra o el Cuerpo de la Guardia Civil, sin que exista obligación de expresar las dos opciones. Únicamente

quedan excluidos de la elección los comprendidos en 1.3.2.5, que sólo podrán solicitar la Guardia Civil, y los suboficiales profesionales de las Armas y Cuerpo de Intendencia, que sólo podrán optar por el Arma o Cuerpo de Intendencia de procedencia.

La asignación del Ejército de Tierra o Cuerpo de la Guardia Civil se hará siguiendo la relación escalafonada de los ingresados en la Academia General Militar, confeccionada conforme al párrafo tercero del apartado 8.1, empezando por el primero de los escalafonados y siguiendo en orden descendente.

8.3. La Academia General Militar remitirá a la Dirección de Enseñanza, antes del 1 de agosto, relación de los ingresados por orden de puntuación, con expresión de los que ingresan para el Ejército de Tierra y para el Cuerpo de la Guardia Civil.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia de 27 de junio de 1968, no podrán incluirse en la relación mayor número de ingresados que el de plazas convocadas. Sólo podrá ser aumentado dicho número en los que tengan reconocido beneficio de ingreso, tal y como se hace constar en el apartado 3.1 de estas instrucciones.

La Academia remitirá también relación, por el mismo orden, del resto de los aspirantes a los que no les haya correspondido plaza.

8.4. La relación de los aspirantes admitidos se publicará en el DIARIO OFICIAL DEL EJÉRCITO en la primera quincena de julio.

8.5. Los caballeros cadetes de nuevo ingreso en la Academia General Militar efectuarán su presentación en la misma el día 1 de septiembre, provistos de los efectos de uniforme y equipo que la Dirección de la Academia les proveerá oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por ferrocarril y cuenta del Estado.

8.6. En la Academia General Militar, los caballeros cadetes cursarán los estudios correspondientes al plan publicado por Orden de 20 de diciembre de 1974 (D. O. núm. 25, de 1975), estructurados en dos ciclos: Un primer ciclo de tres años de duración (incluido el Selectivo, ya cursado), cuya superación supondrá el ascenso a caballero alférez cadete del Arma o Cuerpo que le corresponda, y un segundo ciclo, de especialización, con una duración de dos años, a cuya terminación serán promovidos a tenientes de la Escala activa de un Arma o del Cuerpo de Intendencia.

9. POSIBILIDADES DE REPETICIÓN

Las posibilidades de repetición, tanto del examen previo como de las fases campamental y escolar, serán fijadas oportunamente por la Dirección de Enseñanza, si las necesidades así lo aconsejan.

10. SITUACIONES MILITARES

10.1. Fase de campamento.

Al iniciarse ésta, los aspirantes procedentes de paisano que concurren a

el serán filiados como soldados voluntarios especiales. Los procedentes de las Fuerzas Armadas causarán baja en sus destinos y alta en la Academia General Militar, excepto los suboficiales, que lo harán en la fecha de iniciación de la fase escolar.

A los que no pasen a la fase escolar, si eran paisanos, y en el caso de no acogerse a lo dispuesto en el apartado 10.3 se les rescindirá el compromiso suscrito, quedando, sujetos, por lo que al servicio militar respecta, a cuanto dispone la vigente Ley General del Servicio Militar, siéndoles de abono para cumplir aquél el tiempo de permanencia en el campamento.

A los que la hubieren finalizado se les abonará como servicio militar cumplido un tiempo igual a la duración del CIR (setenta y seis días) y quedarán exentos de realizar el período de estancia en el mismo.

Análogamente, los que ingresen en la IMEC quedarán también dispensados de realizar el primer ciclo de la misma, siempre que al finalizar esta fase hayan obtenido calificación de suficiente o apto.

Los procedentes de las fuerzas Armadas, si no pasan a la fase escolar, causarán alta en su Cuerpo de procedencia, siéndoles de abono para el cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, igual tiempo que a los procedentes de paisano.

Al finalizar esta fase se celebrará en el campamento el solemne acto de la Jura de Bandera por parte de los caballeros aspirantes.

10.2. Fase escolar.

10.2.1. Baja durante esta fase:

— Los aspirantes que, no siendo repetidores, causen baja en el curso selectivo durante la fase escolar, quedarán en las situaciones militares que, según su procedencia, se indican:

Paisanos: De no acogerse a lo dispuesto en el apartado 10.3, se les rescindirá el compromiso suscrito, quedando sujetos, por lo que al servicio militar respecta, a cuanto dispone la vigente Ley General del Servicio Militar, siéndoles de abono para cumplir aquél el tiempo de duración del CIR (setenta y seis días), más el tiempo de permanencia en la fase escolar. Quedarán exentos de realizar el período de estancia en el CIR y, caso de ingresar en la IMEC, se les dispensará de la realización del primer ciclo de la misma.

Clases de tropa: Causarán alta en el Cuerpo de procedencia, siéndoles de abono para el cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario igual tiempo que a los procedentes de paisano.

Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas: Quedarán en la situación militar de disponibles en la plaza que solicitan y podrán ser agregados, previa petición, a una Unidad de su Arma o Cuerpo por un período máximo de tres meses o hasta que le

corresponda destino voluntario o forzoso.

- Los repetidores quedarán en la situación militar que les corresponda por aplicación del apartado 10.2.2 siguiente.

10.2.2. Baja al finalizar esta fase: Los aspirantes que habiendo terminado la fase escolar no ingresen en la Academia General Militar y no repitan la citada fase quedarán, según su procedencia, en las situaciones militares que se indican:

Paisanos: Se les rescindirá el compromiso suscrito y se les dará por cumplido su servicio militar en filas, salvo aquellos que, de acuerdo con las disposiciones que se dicten, soliciten pertenecer a la IMEC. Se exceptúan de lo anterior a los que habiendo conseguido plaza para ingresar en la Academia General Militar renuncien a ella. En este caso deberán completar a continuación el tiempo de servicio militar correspondiente al reclutamiento obligatorio, siéndoles de abono setenta y seis días (CIR), más el tiempo de permanencia en la fase escolar.

Clases de tropa: Se les dará por cumplido el servicio militar en filas, salvo aquellos que, de acuerdo con las disposiciones que se dicten, soliciten pertenecer al IMEC.

Los aspirantes incluidos en los dos párrafos anteriores, excepto los que soliciten su incorporación a la IMEC, serán destinados en movilización como cabos primeros, para lo cual los que no ostentaran este empleo al iniciar el curso selectivo serán propuestos para el ascenso a la Subinspección de la Región Militar correspondiente.

Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas: Quedarán en la situación militar de disponibles en la plaza que soliciten y podrán ser agregados, previa petición, a una Unidad de su Arma o Cuerpo por un período máximo de tres meses o hasta que les corresponda destino voluntario o forzoso.

10.2.3. Situación durante el período comprendido entre una fase y la siguiente de los aspirantes que, teniendo opción, soliciten repetir la fase escolar:

Los aspirantes que teniendo opción soliciten la repetición de la fase escolar continuarán perteneciendo a la Academia General Militar, que les concederá permiso hasta la iniciación de la nueva fase escolar.

10.3. Los aspirantes procedentes de paisano que causen baja antes de la finalización de la fase escolar podrán, si lo desean, continuar la prestación del servicio militar en una Unidad de la Región donde fijen su residencia, siempre que lo soliciten dentro de un plazo máximo de un mes a partir del momento en que causó baja en la Academia General Militar, del Capitán General de la Región de su residencia, quien fijará, en su caso, la Unidad a que deberá incorporarse el solicitante.

Les será de abono el tiempo de permanencia en las mencionadas fases, en las mismas cuantías que se indican en los apartados 10.1 y 10.3.1.

El Cuerpo de destino del aspirante interesará de la Academia General Militar el tiempo de abono que le corresponde y, simultáneamente, comunicará a la Caja de Reclutas a que pertenezca aquél, la nueva situación del soldado. A efectos de determinación del tiempo que debe completarse en estos casos se tomará el correspondiente al del reclutamiento obligatorio.

11. BAJAS

Los aspirantes podrán causar baja en el Curso Selectivo:

11.1. A petición propia, mediante instancia al General Director de la Academia General Militar.

La baja por esta causa origina la pérdida de todas las ventajas reconocidas a los repetidores.

11.2. Por falta de asistencia a clase durante un número de días lectivos superior a los que a continuación se indican:

Fase de campamento: Diecisiete días hábiles.

Fase escolar: Cuarenta días hábiles.

11.3. Por mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia militar, a propuesta informada por el General Director de la Academia General Militar y aprobada por el Director de Enseñanza Militar.

11.4. Por motivos de salud debidamente comprobados por el Tribunal Médico de la plaza de Zaragoza, con presencia en el mismo del Jefe de Sanidad de la Academia General Militar. Los resultados del examen de este Tribunal serán inapelables.

11.5. El condenado por delito, en virtud de sentencia firme del Tribunal competente.

11.6. Por encontrarse comprendido

en el Real Decreto-Ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

12. REGIMEN ECONOMICO

12.1. Los aspirantes, durante su permanencia en el Curso Selectivo para su ingreso en la Academia General Militar, percibirán los devengos siguientes:

— Los procedentes de paisano: El haber del soldado.

— Las clases de tropa con menos de dos años de servicio: el haber del soldado, incrementado, en su caso, con las ventajas de remuneración complementaria que les corresponda.

— Los suboficiales profesionales y clases de tropa con más de dos años de servicio: Los haberes de su empleo en Cuerpo. La cuantía de la remuneración en cada caso será la que corresponda por razón de su empleo, pero no la que pudiera disfrutar en sus destino de procedencia por razón de la Unidad o especialidad de aquéllos.

Percibirán todos, también, la asignación de mejora de alimentación y material en la misma cuantía que los caballeros cadetes.

Las clases de tropa, hijos y huérfanos de personal profesional militar e hijos y nietos de laureados y medallas militares percibirán, además, las pensiones diarias para ellos establecidas.

12.2. Durante la primera fase (campamento) todos los gastos de instrucción, enseñanza, alimentación y selección serán con cargo al Ministerio de Defensa.

12.3. Durante la segunda fase (escolar) estarán a cargo de los aspirantes los siguientes conceptos:

— Gastos de enseñanza (matriculas, textos, material de enseñanza, etc.).

— Pensión alimenticia: La diferencia entre el coste real de la pensión y la plaza en rancho que por su situación militar les corresponda.

Los suboficiales y clase de tropa profesionales y los huérfanos de militar, aviador o marino, muertos en acto de servicio, quedan exentos del pago por estos conceptos, que serán abonados, respectivamente, por el Ejército o Patronato de Huérfanos correspondiente.

MODELO DE INSTANCIA

Fotografía	Póliza 5 Ptas.
------------	-------------------

CONVOCATORIA PARA CURSO SELECTIVO PARA INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

(O. G. ... de ... de de 19..... (D. O. n.º ...)

I. DATOS PERSONALES				4. D.N.I			
1. Primer apellido		2. Segundo apellido		3. Nombre			
5. Fecha de nacimiento		A) Lugar de nacimiento		B) Provincia			
6. Nombre de la madre		7. Nombre del padre		C) Profesión del padre		8. P.P.C. <input type="checkbox"/>	
D) Municipio de residencia		E) D.P.	F) Provincia		G) Calle o plaza	H) Esc.	I) núm. J) piso
9. Beneficio ingreso <input type="checkbox"/>		K) Motivo		Orden		D. O.	
10. Procedencia <input type="checkbox"/>		L) Religión		M) Familia numerosa <input type="checkbox"/>		Categoría <input type="checkbox"/>	
II. SOLO PARA LOS PROCEDENTES DE MILITAR							
11. Ejército <input type="checkbox"/>		12. Empleo <input type="checkbox"/>		13. Arma o Cuerpo <input type="checkbox"/>		N) Antigüedad	Ñ) N.º Gral. Escalafón
P) Profesional De complemento <input type="checkbox"/>		Q) Destino actual <input type="checkbox"/>		R) Plaza			
III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA							
14. Solicita <input type="checkbox"/>		15. Núm. Iden.		S) MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA CAMPAMENTO			
				Calificación bueno o suficiente en Campamento anterior		<input type="checkbox"/>	
				Baja por lesión o enfermedad en Campamento anterior		<input type="checkbox"/>	
T) Hospital Militar donde ha de ser reconocido				U) Idioma Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/>			
X) Derecho de inscripción							
Cantidad		Ptas.		Giro postad núm.		Fecha del giro	
IV. DOCUMENTACION QUE ADJUNTA							
N.º	DOCUMENTACION			SI	Rf.º Orden convocatoria	Observaciones	
1	Certificados	Nacimiento			2.11		
2		Registro Central de Penados: No haber sufrido condena No estar declarado en rebeldía			2.12		
3		Buena conducta moral y social			2.13		
4		Soltero o viudo sin hijos			2.14		
5		Universalidad de haber superado la prueba de acceso			2.18		
6		Consentimiento familiar			2.15		
7		Dos fotografías (una pegada en esta instancia)			2.16		
8		Fotocopia del Documento Nacional de Identidad			2.17		
9		Copia de la Hoja de Servicios o Filiación y Hoja de Castigos			2.2		
10		Copia legalizada de la Orden de Beneficios			2.3		

Declaro ser ciertos los datos reseñados.

En a de de 197...

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR (ZARAGOZA).

(Instrucciones para rellenar la instancia, al dorso.)

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

- Saque fotocopia del impreso de instancia del DIARIO OFICIAL.
- Rellénela a máquina o con caracteres de imprenta.
- Saque fotocopia de la instancia rellena.
- Remita las dos instancias (original y fotocopia) en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un doblez.
- Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican.

Apartados:

1. 2 y 3. Cuando los nombres o apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, o conjunciones, en el recuadro correspondiente el nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre ésta y el primer apellido y detrás de él las situadas entre el primer y segundo apellido. Por ejemplo: Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la Derecha.
4. Documento Nacional de Identidad: Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la Derecha.
5. Fecha de nacimiento: Se expresará con cifras, indicando por este orden: Día - mes - año (de este último, las dos cifras finales).
- A) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.
- B) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- * y 7. Nombre madre y padre: Poner los mismos que figuren en su partida de nacimiento; si alguno de ellos ha fallecido, poner una cruz antes del nombre, en el recuadro correspondiente.
- C) Profesión del padre: Indicar la profesión u oficio principal.
8. P. P. C. Profesión del padre codificada.

Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

— Profesional (Nivel Universitario y Técnico Superior, excepto Militar) 1	— Transportes y servicios 8	— Capitán 17
— Profesional (Grado Medio o Técnico Medio) 2	— Operario (cualificado o sin cualificar) 9	— Teniente 18
— Industrial 3	— Otros 10	— Alférez 19
— Funcionario civil en general ... 4	— Teniente General 11	— Subteniente 20
— Empleado de oficinas 5	— General de División 12	— Brigada 21
— Comercio y vendedores 6	— General de Brigada 13	— Sargento primero 22
— Agricultura y ganadería 7	— Coronel 14	— Sargento 23
	— Teniente coronel 15	— Cabo primero 24
	— Comandante 16	— Cabo 25
		— Soldado 26

D), E), F),

- G), H), I), J. Con esta dirección mantendrá correspondencia con la Academia General Militar (D. P. Distrito postal).
9. Beneficio de ingreso: Poner un 1 (uno) en el recuadro si lo tiene concedido; en caso contrario, un 0 (cero).
 - K. En el caso de que tuviese concedido Beneficio de Ingreso, indicar: Motivo (hijo, hermano o nieto de laureado; hijo o nieto de poseedor de Medalla Militar individual; huérfano de guerra o fallecido en acto de servicio), Orden de concesión y DIARIO OFICIAL.
 10. Procedencia: Si procede de militar, poner un 1 (uno) en el recuadro; si de civil, un 0 (cero).
 - L) Religión: La que profese.
 - M) Familia numerosa: Poner un 0 (cero) en el recuadro, en el caso que no sea familia numerosa y un 1 en caso afirmativo, así como un 1, 2 o H en el recuadro de categoría, según sea de 1.ª, 2.ª o de Honor.
 - N) Sólo lo rellenarán los que hayan puesto un 1 (uno) en el apartado 10.
 11. Ejército: Se escribirá en el recuadro:
 1. Para Ejército de Tierra, Policía Armada y Guardia Civil.
 2. Para Marina.
 3. Para Ejército del Aire.
 12. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:
 1. Si es soldado, policía o guardia.
 2. Cabo.
 3. Cabo primero.
 4. Sargento.
 5. Sargento primero.
 6. Brigada.
 7. Subteniente.
 8. Alférez.
 9. Otros.
 13. Arma o Cuerpo. Se escribirá en el recuadro:
 1. Si procede de Infantería.
 2. Caballería.
 3. Artillería.
 4. Ingenieros.
 5. Intendencia.
 6. Sanidad.
 7. Guardia Civil.
 8. Policía Armada.
 9. Otros.

- P) Poner una cruz en el recuadro correspondiente.
14. Solicita: Poner un 0 (cero) si solicita concurrir al examen previo.
Poner un 1 (uno) si solicita sólo concurrir al campamento por estar exento de examen previo.
15. Número identificación: Si puso un 1 (uno) en el apartado 14, se indicará el número de identificación que tuvo el año anterior, empieando una casilla para cada guarismo.
- S) Motivos: Si puso un 1 (uno) en el apartado 14, ponga una cruz en el recuadro correspondiente.
- T) Hospital: Puede elegir entre Madrid (Gómez Ulla), Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, La Coruña, Granada, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta y Melilla.
- U) Idioma: Señale con una cruz el que desee (indicar sólo uno).
- X) Derechos de inscripción: Especificar: Cantidad, número del giro postal, fecha de imposición del mismo.
- IV) Documentación que adjunta: Poner una cruz en la columna «Sí» a continuación de cada documento, que se adjunte. Déjese en blanco el apartado «Observaciones».

No olvide firmar la instancia.

(Del B. O. del E. núm. 9, de 11-1-78.)

Dirección de Personal



ESTADO MAYOR

Destinos

Para cubrir la vacante de coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden de 19 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 289), de libre designación, para segundo jefe del Estado Mayor de la apitanía General de la 2.ª Región Militar (Sevilla), se destina, con carácter voluntario, al coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, de la citada Escala y Grupo, D. Juan Ollero Gómez (1493), de la Escuela Superior del Ejército.

Este destino produce vacante para el ascenso.

Madrid, 13 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

Con arreglo a lo señalado en el artículo 5.º del Decreto 1021/1976, de 8 de abril (D. O. núm. 106), S. E. el Presidente del Gobierno ha dispuesto pase destinado al Alto Estado Mayor, el comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Martín Gil (3822), de disponible y en la U. D. E. N. E. de Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Este destino produce vacante para el ascenso.

Madrid, 12 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

Con arreglo a lo señalado en el artículo 5.º del Decreto 1021/1976, de fecha 8 de abril (D. O. núm. 106), S. E. el Presidente del Gobierno ha dispuesto pase destinado al Alto Es-

tado Mayor, el comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Martínez Coll (7873), de disponible en la 1.ª Región Militar y agregado al Estado Mayor del Ejército.

Este destino produce vacante para el ascenso.

Madrid, 12 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

Vacantes de destino

Libre designación.

Nueva creación.

Dos de comandante, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército (Madrid).

Para la selección de los solicitantes se procurará tener en cuenta, sin perjuicio de los méritos de cada uno, la siguiente preferencia por Arma: (Caballería-Infantería) indistintamente, (Ingenieros-Artillería), indistintamente.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el (DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta los previstos en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976.

Madrid, 12 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN



INFANTERÍA

Mandos

Para cubrir la vacante, correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Ar-

mas», anunciada por Orden de 3 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 253), clase C, tipo 7.º, para el mando de la Agrupación Logística núm. 3 (Valencia), se destina, con carácter voluntario, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Gonzalo Flecha Redondo (4103), disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia y agregado al Gobierno Militar de la misma.

Madrid, 9 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden de 22 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 267) y de clase C, tipo 7.º, existente en las Fuerzas de Policía Armada para la quinta Circunscripción (Zaragoza), se destina, con carácter voluntario al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Guerrero Durán (6554), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza y agregado al Gobierno Militar y pasa a la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar», conforme a lo dispuesto en el inciso a) del punto 3, del apartado A del artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1967 (D. O. núm. 74).

Madrid, 9 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

Para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», y Escala activa, «aptos únicamente para destinos burocráticos» (indistintamente), plantea eventual correspondiente a la Instrucción General 174/204, asignada al Consejo Supremo de Justicia Militar, anunciada de clase C, tipo 7.º, y en segunda convocatoria por Orden de 3 de noviembre de 1977 (D. O. nú-

mero 232), se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Sánchez Mas, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Alcalá de Henares, Madrid, y agregado al Centro de Instrucción de Reclutas número 2.

Madrid, 12 de enero de 1978.

GÓMEZ HORTIGÜELA

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada de clase C, tipo 8.º, por Orden de 8 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 256), para profesor del Grupo II (Formación Científica) de la Academia General Militar, Zaragoza incluida en el Grupo VIII de Baremos, se destina, con carácter voluntario, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Angel López Armisén, de disponible y en la U. D. E. N. E. de la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza; siendo su baremo de 12,33 puntos.

Madrid, 12 de enero de 1978.

GÓMEZ HORTIGÜELA

Por aplicación del artículo 55 del Reglamento para la provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977), se destina a la Academia Auxiliar Militar (Villaverde, Madrid), en vacante de Varias Armas, plantilla eventual, clase C, tipo 8.º, para profesor, Dirección del Centro Asociado de las Fuerzas Armadas a la UNED, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Celerino Rodríguez Escudero (7053), del Alto Estado Mayor.

Este destino produce contravacante.

Madrid, 12 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

Para cubrir la vacante de comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden de 22 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 267) y de clase C, tipo 7.º, existente en las Fuerzas de Policía Armada, para la 5.ª Circunscripción (Zaragoza), se destina con carácter voluntario al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Comitre Bello (8135), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 77 (Asturias) y pasa a la situación de en servicios especiales, Grupo de «Destino de Carácter Militar», conforme a lo dispuesto en el inciso a) del punto 3, del apartado A del artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1967 (D. O. núm. 74).

Madrid, 9 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

Para cubrir las dos vacantes de capitán de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en la Academia General Básica de Suboficiales, Campamento General Martín Alonso (Tremp, Lérida), para profesor de Táctica y Técnica, incluidas en el grupo V de baremos, anunciadas de clase C, tipo 8.º, por Orden de 29 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 273), se destina con carácter voluntario a los capitanes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos García Pallarés y D. José Martínez García, del Regimiento de Infantería Barbastro núm. 43, siendo su baremo de 40,16 y 34,82 puntos, respectivamente.

Madrid, 12 de enero de 1978.

GÓMEZ HORTIGÜELA



CABALLERÍA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando del CIR núm. 13, Figueirido (Pontevedra), anunciada de clase C, tipo 7.º, por Orden de 24 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 269), se destina con carácter voluntario al coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Rodríguez Rodríguez (703), de disponible en Salamanca.

Madrid, 9 de enero de 1978.

VEGA RODRÍGUEZ

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 (apéndice 6 de la «Colección Legislativa» núm. 52), se asiente al empleo de teniente de complemento de Caballería, con antigüedad y efectos económicos de 1 de enero de 1978, al alférez de dicha Escala y Arma D. Carmelo Hernández Herrero, del CIR núm. 2, continuando en su actual destino.

Madrid, 12 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN



INGENIEROS

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel de Ingenieros, Escala comple-

mentaria, o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», y Escala activa, «Aptos únicamente para destinos burocráticos» (indistintamente), plantilla eventual correspondiente a la I. G. 174204, anunciada por Orden de 6 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 279), clase C, tipo 9.º, asignada a la Jefatura Superior de Personal del Ejército (Dirección de Personal), se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Víctor Tirado Jiménez (754), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 12 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Para cubrir la vacante de oficial subalterno de la Escala especial de mando, anunciada por Orden de 12 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 283), de clase B, tipo 4.º, segunda convocatoria, con exigencia del título Paracaidista, existente en el Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid), se destina, con carácter forzoso, al alférez de Ingenieros, Escala especial de mando, D. Juan Alvarez Torregrosa (2590), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3. En posesión del expresado título. Artículo 26.

Este destino está comprendido, a efectos del percibo de complemento por especial preparación técnica, en la Orden de 2 de marzo de 1973 (DIARIO OFICIAL núm. 51) y ampliaciones a la misma.

Madrid, 4 de enero de 1978.

GÓMEZ HORTIGÜELA

Agregaciones

Por necesidades del servicio, pasa agregado al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 11, Araca (Vitoria), del 10 de enero de 1978 al 15 de marzo de 1978, el teniente de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Andión Muñelo (2384), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6 (San Sebastián). Al finalizar dicha agregación se incorporará a su destino de origen.

Madrid, 12 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Ingreso en la Escala auxiliar

La Orden de 11 del actual (D. O. número 10) se rectifica como sigue: Página 148 columna tercera: Subteniente D. Mariano Calvo García; su nombre el Marino.

Madrid, 13 de enero de 1978.



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Trienios

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 3, de fecha 4 de enero de 1978, se conceden los trienios que a continuación se indican al capitán auxiliar de Armamento y Material (hoy fallecido) don Juan Camacho Sánchez, debiendo practicarse por el Centro donde tuvo su último destino (Polígono Experiencias de Castilla) la oportuna reclamación, previa liquidación y deducción de lo percibido por anteriores señalamientos.

Doce trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1973 y a percibir de 1 de septiembre de 1973 (siete de oficial y cinco con consideración de oficial). Rectificación de la Orden de 5 de febrero de 1974 (D. O. núm. 43).

Trece trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1976 y a percibir de 1 de agosto de 1976 (ocho de oficial y cinco con consideración de oficial). Rectificación de la Orden de 18 de octubre de 1976 (D. O. núm. 239).

Madrid, 11 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Condición de destinable

Por haberlo solicitado voluntariamente y en las condiciones que determina el artículo 11, apartado b, del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (DIARIO OFICIAL núm. 1777), se le concede la condición de destinable, a partir de la fecha de publicación de la Orden, al subteniente especialista mecánico ajustador de armas D. Nicolás Sánchez Velasco (684), de la 7.ª Circunscripción de las Fuerzas de la Policía Armada, guarnición de Oviedo y «En Servicios Especiales», Grupo de «Destino de Carácter Militar». Madrid, 11 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero

de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas D. Antonio Calvo Coda (653), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Domingo Sáenz de la Fuente y Mafa (350), de la C.O.E. número 101, hasta los sesenta años.

Otro, D. Arcadio Blanco Blanco (507), del Centro de Instrucción de Reclutas número 11, hasta los sesenta y cinco años.

Otro, D. Ramón Patiño Sánchez (537), del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Rafael Rojas Borrego (417), de la 2.ª Circunscripción de la Policía Armada, hasta los sesenta y tres años.

Otro, D. Alfonso Pavón Martínez (722), del Grupo de Artillería a Lomo LXI, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Gonzalo Pindado Canales (473), de la Academia de Artillería, hasta los sesenta y tres años.

Otro, D. Juan Reina Cuenca (654), del Parque de Maestranza de Artillería de Madrid, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Salvador Rodríguez Iglesias (685), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 2, hasta los sesenta y cinco años.

Otro, D. Salvador Desmartines García (607), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 4, hasta los sesenta años. Subteniente especialista químico artillero polvorista D. Diego Muñoz López (41), del Parque de Artillería de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» número 2, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Fernando Montes Arlucea (60), del Parque de Artillería de Zaragoza, hasta los sesenta años.

Subteniente especialista operador de radio D. José Aguilera Casanova (54), del Regimiento de Redes Permanentes y S.E.T., hasta los cincuenta y siete años.

Madrid, 10 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Ascensos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/77, de 8 de junio de 1977 (DIARIO OFICIAL núm. 134) y por reunir las condiciones señaladas en la misma, se ascende al empleo de subteniente especialista, con antigüedad y efectividad de 24 de octubre de 1977, al brigada especialista mecánico electricista de transmisiones D. Luis Díaz Torremocha (154), del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8, escalonándose en el mismo orden en que estaba en su an-

terior empleo y continuando en su actual destino.

Madrid, 10 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de clase C, tipo 7.ª, anunciadas en segunda convocatoria, por Orden de 15 de noviembre de 1977 (D. O. número 261), existente en la Unidad de Automovilismo de la Brigada Paracaidista (Alicia de Henares, Madrid), pasa destinado, con carácter voluntario, el sargento especialista mecánico automovilista montador electricista don Antonio García García (606), del Regimiento Cazadores de Montaña Siciña núm. 67 (Batallón Colón XXIV). Madrid, 11 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN



INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir vacante de teniente coronel de Intendencia, de la Escala activa, anunciada por Orden de 23 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 268), clase C, tipo 7.ª, existente en la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de la 3.ª Región Militar, Granada, se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Intendencia, Escala activa, D. Pablo Moral Fuente (716), del Grupo Regional de Intendencia número 1.

Madrid, 9 de enero de 1978.

GÓMEZ HORTIGUELA

Vacantes de destino

Clase C, tipo 8.ª

Instituto Politécnico número 2 del Ejército de Tierra, Calatayud (Zaragoza).—Una de comandante de Intendencia, de la Escala activa, para auxiliar de Mayoría y profesor Área de Ciencias Aplicadas, clasificada en el grupo VIII del baremo publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 104, de 8 de mayo de 1976.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1, de 1977).

Madrid, 11 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Pases al segundo grupo de la Escala auxiliar

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 40, de 8 de junio de 1977 (D. O. núm. 134), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de enero de 1978, pasa al Segundo Grupo de la Escala auxiliar el teniente de Intendencia D. Manuel Díaz Díaz (394), del Grupo Regional de Intendencia núm. 2; quedando en la situación de disponible y agregado a su actual destino por un plazo de seis meses o hasta que se determine su situación, de acuerdo con la Orden que desarrolla la mencionada Ley.

Madrid, 11 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Ingreso en la Escala auxiliar

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el artículo 77 del Reglamento provisional para el reclutamiento del voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25), modificado por Orden de 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55), se concede el ingreso en la Escala auxiliar de Intendencia, con antigüedad de 10 de enero de 1978, al subteniente de Intendencia D. Leandro Morán Blanco (593), del Instituto Politécnico del Ejército de Tierra núm. 1; quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado a dicho Centro.

Esta agregación termina el día 11 de julio de 1978, o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso.

Madrid, 11 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN



VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

De clase C, tipo 9.º

Una de teniente auxiliar de Veterinaria, existente en la Jefatura Superior de Personal del Ejército, Dirección de Personal, Sección de Veterinaria (Madrid). Esta vacante puede ser también solicitada por los tenientes de la Escala especial de mando.

Plazo de admisión de papeletas: Será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (DIARIO OFICIAL núm. 1/77).

Madrid, 12 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Vacantes de destino

De clase C, tipo 9.º

Para suboficiales especialistas auxiliares de Veterinaria, en las Unidades que a continuación se relacionan: Tercer Depósito de Sementales (Valencia).—Una.

Sexto Depósito de Sementales (Sección de Burgos).—Una.

Comandancia Militar de Alcalá de Henares.—Una.

Gobierno Militar de Cáceres.—Una.

Gobierno Militar de Almería.—Una.

Gobierno Militar de Cádiz.—Una.

Plazo de admisión de papeletas: Será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (DIARIO OFICIAL núm. 1/77).

Madrid, 12 de enero de 1978.

AROZARENA GIRÓN

JEFATURA SUPERIOR DE APOYO LOGÍSTICO

Dirección de Infraestructura



Expropiaciones

A los efectos pertinentes se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 28 de octubre de 1977, se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado (ramo del Ejército) y la urgente ocupación de los terrenos situados encima del Polvorín Na Bayana (10-3-PRO-06) en Génova (Palma de Mallorca), que a continuación se relacionan:

Finea de 73.160 metros cuadrados, propiedad de don Nador Golstein (Urbanización Calviana).

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 40 del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 en relación con el número 100 de la citada Ley.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1977.

GUTIÉRREZ MELLADO

SECRETARIA GENERAL DEL EJERCITO

Dirección de Mutilados



Trienios

La Orden de 9 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 295) se rectifica como sigue:

Página 1293, columna primera: Coronel honorario (teniente coronel de Infantería) D. Manuel Iéguez Barreira; su primer apellido es Diéguez. Madrid, 13 de enero de 1978.

La Orden de 16 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 3, de 1978) se rectifica como sigue:

Página 45, columna segunda: Sargento de Infantería D. Tomás Miguel Gil; los nueve trienios de tropa concedidos son con efectos económicos de 1 de septiembre de 1973. Madrid, 13 de enero de 1978.

Medalla de mutilado

La Orden de 30 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 9, de 1978) se rectifica como sigue:

Página 139, columna tercera: Cabo de Infantería D. Enrique Villegas Aínaga; su primer apellido es Villellas.

Página 140, columna primera: Soldado de Infantería D. Francisco Ruiz de Mesa; su nombre es José. Madrid, 13 de enero de 1978.

Ingresos

La Orden de 22 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 3, de 1978) se rectifica como sigue:

Página 39, columna segunda: Soldado de Infantería D. Ascensio Mina Mariñelarena; su nombre es Ascensión.

Madrid, 13 de enero de 1978.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Edades

Comprobado documentalmente el derecho que le asiste al capitán de

la Guardia Civil, perteneciente a la 653 Comandancia de dicho Cuerpo (Gijón), D. Enrique Regueras Turiel, para la rectificación de la fecha de nacimiento que consta en su documentación militar, se dispone, de conformidad con la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 231), la sustitución de la que actualmente figura, por la de 20 de abril de 1923. Madrid, 10 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Retiros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento para la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Derechos Pasivos del Personal Militar (Decreto 1599/72, «Boletín Oficial del Estado» núm. 152), causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de «retirado por inutilidad física», el capitán de dicho Cuerpo D. Francisco Villar Parras, de reemplazo por enfermo en la tercera Zona, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria que cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 11 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ascensos

La Orden de 4 de enero actual (D. O. núm. 5), por la que se ascendía al empleo inmediato superior al teniente de la Guardia Civil, del Subsector de Tráfico de Logroño D. Antonio Torrado Reyes, queda rectificada por la presente, en el sentido de que el destino del referido oficial es el subsector de Tráfico de Palencia.

Madrid, 10 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de

19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), y conforme a la disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 135), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del 11 de enero de 1978, al teniente de la Guardia Civil D. Antonio Veilla Martínez, del Subsector de Tráfico de Burgos, quedando en la situación de disponible en la quinta Zona y agregado al indicado Subsector por un plazo máximo de seis meses.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes, si le correspondiera destino de cualquier carácter.

Madrid, 11 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 23 de septiembre de 1977 (D. O. núm. 219), por la que se ascendía al empleo de brigada, entre otros, al sargento primero de la Guardia Civil D. José Villar Bravo, quedando agregado en su actual destino, queda rectificada, por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que, por aplicación del apartado I, del artículo 35 del vigente Reglamento de Destinos, queda confirmado en el mismo, con el carácter de voluntario en vacante de clase C, tipo 7.º.

Madrid, 10 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden de 20 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 291), por la que se ascendía al empleo de sargento, entre otros, al cabo primero de la Guardia Civil D. Pedro Martínez Gómez-Buendía, quedando agregado en su actual destino, queda rectificada, por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que, por aplicación del apartado I, artículo 35 del vigente Reglamento de Destinos, queda confirmado en el mismo, con el carácter de voluntario, en vacante de clase C, tipo 7.º.

Madrid, 10 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Vacantes de destino

Clase C, tipo 7.º

De libre designación.

Una de sargento de la Guardia Civil existente en la Agrupación de Destinos de la Dirección de dicho Cuerpo (Jefatura de Acuartelamiento) (Madrid), en posesión del título de Delineante Proyectista de la Construcción.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, primera Sección de Estado Mayor).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 11 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ingresos

Superadas las pruebas de aptitud que determina la Orden de 28 de febrero de 1974 (D. O. núm. 54) y para dar cumplimiento al apartado 09 de la misma, se convoca a los aspirantes que se relacionan, para desarrollar el período de instrucción y Curso de Formación de Guardia Civil, en la Academia que se señala.

Estos aspirantes, sólo a efectos administrativos y de formación, causarán alta en el Centro de Instrucción de la Guardia el día 20 del mes actual y alta definitiva en el Cuerpo citado como guardias segundos una vez que terminen con aprovechamiento el período de instrucción y curso citado.

A la Academia de Guardias de Ubeda

211 Comandancia (Sevilla), Rafael Borrego Rodríguez, paisano.

111 Comandancia (Madrid), Francisco Peña Lozano, paisano.

Madrid, 11 de enero de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO



ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 14 de noviembre de 1977.

Excmo. Sr.: Por Resolución de esta Dirección General de 14 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 289) se dispone el pase a si-

tuación de retirado, entre otros, del policía primero del Cuerpo de Policía Armada don Antonio Villamarín López, a partir del día 22 de enero de 1978; mas como quiera que al mismo le ha sido concedida la continuación en el servicio activo, he acordado dejar sin efecto el pase a la indicada situación del referido policía primero, quedando subsistentes los demás extremos de la Resolución citada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1977.—El Director General, *Martiano Nicolás García*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 10, de 12-1-78.)